

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 60 páginas

Núm. 40.149.-

Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 31 de Diciembre de 2011

Edición de 2 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

REG. CAACH N° 001, 02.01.2012
Tramitaciones - Compendio 1-3

Son 2 páginas

Nota: Ver Reg. Caach N° 600,
23.12.2011

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

(Resolución)

Núm. 7.606.- Valparaíso, 22 de diciembre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto N° 3, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial del día 25 de junio de 2011 que: "Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de control de los productos farmacéuticos de uso humano", con vigencia diferida a contar del 26 de diciembre de 2011.

Considerando:

Que se hace necesario impartir instrucciones para la confección del Documento Único de Salida, en su estado AT, en el Documento Único de Salida Simplificado, denominado DUSSI a objeto de validar computacionalmente que en la confección de las declaraciones aduaneras de salida antes señaladas, se haya obtenido en forma previa, un Registro Sanitario ante el Instituto de Salud Pública y que a su vez el Instituto de Salud Pública haya dictado una resolución que da cuenta de la notificación del exportador a dicho organismo.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, las mercancías amparadas en las partidas arancelarias que se citan en la parte resolutive deben haber dado cumplimiento en forma previa a lo establecido en el artículo N° 100 del citado decreto supremo.

Que, el Instituto de Salud Pública enviará vía electrónica las resoluciones en las que se da cuenta de la notificación del exportador a dicho Instituto, con una

numeración única, a fin de que esta autorización sea validada computacionalmente al momento de aceptarse a trámite el Documento Único de Salida o el Documento Único de Salida Simplificado que amparan mercancías a exportarse clasificadas en las partidas arancelarias que se citan en la presente resolución.

Que, este proyecto contempla que cada Documento Único de Salida o Documento de Salida Simplificado pueda estar amparado por una o varias resoluciones.

Que, los despachadores de aduana deben informar en el primer mensaje del DUS, en el recuadro correspondiente al visto bueno, en el encabezado del documento, lo siguiente:

- Código del tipo de V° B°, según Anexo N° 51-38 del Compendio de Normas Aduaneras.
- N° de resolución del ISP.
- Fecha de la resolución del ISP.

Que, en la confección del Documento Único de Salida Simplificado, se debe indicar en el recuadro correspondiente al visto bueno, en el encabezado del documento, lo siguiente:

- Código del tipo de V° B°, según Anexo N° 51-38 del Compendio de Normas Aduaneras.
- N° de resolución del ISP.
- Fecha de la resolución del ISP.

Que, mediante la tramitación de una Solicitud de Modificación a Documento Aduanero, denominado SMDA, se puede incorporar el número y fecha de la resolución autorizada por el Instituto de Salud Pública antes del ingreso de la mercancía a zona primaria. Esta modificación no dará origen a la aplicación de infracción reglamentaria.

Teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 4° numerales 7° y 8° del DFL N° 329 de 1979, sobre Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Aduanas y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269
Casilla 81 - D - Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

Resolución:

I.- Modifíquese el Compendio de Normas Aduaneras, como se indica:

1.- Capítulo IV

1.1.- Agrégase el siguiente párrafo final a la letra f) del numeral 3.10
"En las exportaciones de productos farmacéuticos, se debe contar con una resolución emitida por el Instituto de Salud Pública en la que se da cuenta de la notificación del exportador a dicho Instituto y se debe adjuntar una copia simple de ésta".

1.2.- Agrégase el siguiente párrafo final a la letra g) del numeral 14.3.1:

"En las exportaciones de productos farmacéuticos, se debe contar con una resolución emitida por el Instituto de Salud Pública en la que se da cuenta de la notificación del exportador a dicho Instituto y se debe adjuntar una copia simple de ésta".

2.- Anexo N° 40.

2.1.- Agrégase lo siguiente:

MERCANCIAS

Productos farmacéuticos

ORGANISMOS QUE OTORGA

Instituto de Salud Pública
Artículo 100 Decreto N° 3
Ministerio de Salud (Diario
Oficial 25 de junio de 2011).
(10)

II.- Las mercancías clasificadas en las siguientes partidas arancelarias deben contar con autorización del ISP para su exportación:

Capítulo 29:

2921.4600;2922.1400;2922.3100;2924.1100;2926.3000;2932.9500;2933.3300;
2933.5300;2933.5400;2933.5500;2933.7200;2933.9100;2933.9910 y 2933.9920.
Pdas. 2935; 2936; 2937; 2938; 2939 y 2941 completas.

Capítulo 30:

3002.1010; 3002.2000; 3003.1010; 3003.2010; 3003.3110; 3003.3910;
3003.4010;3003.9010; 3004.1010;3004.2010;3004.3110;3004.3210;3004.3910;
3004.4010;3004.5010;3004.9010;3005.1010;3005.1020;3005.1030;3005.1090;
3005.9010; 3005.9020; 3005.9090; 3006.3000.

III. Que los despachadores de aduana deben informar en el primer mensaje del DUS, en el recuadro correspondiente al visto bueno, en el encabezado del documento, lo siguiente:

- Código del tipo de V° B°, según Anexo N° 51-38 del Compendio de Normas Aduaneras.
- N° de resolución del ISP.
- Fecha de la resolución del ISP.

IV.- Que, en la confección del Documento Único de Salida Simplificado, se debe indicar en el recuadro correspondiente al visto bueno, en el encabezado del documento, lo siguiente:

- Código del tipo de V° B°, según Anexo N° 51-38 del Compendio de Normas Aduaneras.
- N° de resolución del ISP.
- Fecha de la resolución del ISP.

V.- Como consecuencia de lo anterior, sustitúyanse las hojas del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, por las que se adjuntan a la presente resolución.

VI.- Estas instrucciones comenzarán a regir a contar del 26 de diciembre de 2011.

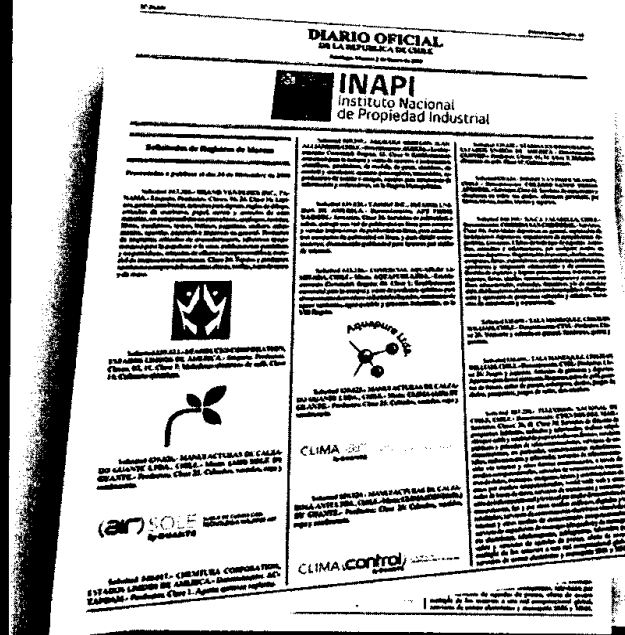
Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13
Mesa Central: (56 2) 887 0400



Suplemento Marcas y Patentes

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos